



AUTO NÚMERO 217935 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ABRAHAM ALBAÑIL ESLAVA**,
identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79703584**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, artículo 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la(s) Resolución(es) No. **146494** del **9/06/2022** y por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo en contra de **JOSE ABRAHAM ALBAÑIL ESLAVA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79703584** se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación consignada en la Resolución 348/02 del 11/04/2014 de la Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad, que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
348/02	11/04/2014	528007	1/08/2018	\$ 832.800

Así las cosas, procede la Entidad a realizar la liquidación de la obligación adeudada, según valores informados por la Dirección de Atención al Ciudadano DAC con corte al 31/07/2023, relacionados a continuación:

Obligación de patios y grúas

VALOR GRÚA	VALOR PARQUEADERO AL 31/07/2023	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL AL 31/07/2023
\$ 90.400	\$ 9.939.700	400100008297009	\$ 1.665.600,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 10.030.100

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$10.030.100 con corte al 31/07/2023**, por concepto de grúa y patios de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **348/02** del **11/04/2014** con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **SEE083**, propiedad del señor (a) **JOSE ABRAHAM ALBAÑIL ESLAVA**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 217935 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ABRAHAM ALBAÑIL ESLAVA**,
identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79703584**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Agosto de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 11-08-2023 02:59 PM

Proyectó: Ivonne Indira Mondragón González --Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 217943 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARIA DEL CARMEN LEON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **52059701**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, artículo 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la(s) Resolución(es) No. **146561** del **9/06/2022** y por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo en contra de **MARIA DEL CARMEN LEON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **52059701** se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación consignada en la Resolución No. 542/02 del 28/04/2014 de la Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad, que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
542/02	28/04/2014	527686	1/08/2018	\$ 2.035.000

Así las cosas, procede la Entidad a realizar la liquidación de la obligación adeudada, según valores informados por la Dirección de Atención al Ciudadano DAC con corte al 31/07/2023, relacionados a continuación:

Obligación de patios y grúas

VALOR GRÚA	VALOR PARQUEADERO AL 31/07/2023	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL AL 31/07/2023
\$ 76.200	\$ 5.469.100	400100006708474	\$ 449.137,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 5.545.300

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$5.545.300 con corte al 31/07/2023**, por concepto de grúa y patios de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **542/02** del **28/04/2014** con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **APM34B**, propiedad del señor (a) **MARIA DEL CARMEN LEON**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 217943 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARIA DEL CARMEN LEON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **52059701**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Agosto de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 11-08-2023 03:34 PM

Proyectó: Ivonne Indira Mondragón González --Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 218213 DE 2023
“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIO CESAR FLOREZ GARCIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **13926049**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, artículo 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la(s) Resolución(es) No. **146562** del **9/06/2022** y por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo en contra de **JULIO CESAR FLOREZ GARCIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **13926049** se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación consignada en la Resolución 503-02 de la Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad, que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
503-02	23/04/2014	527273	1/08/2018	\$ 2.112.800,00

Así las cosas, procede la Entidad a realizar la liquidación de la obligación adeudada, según valores informados por la Dirección de Atención al Ciudadano DAC, relacionados a continuación:

Obligación de patios y grúas

VALOR GRÚA	VALOR PARQUEADERO AL 31/07/2023	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 79.000,00	\$ 5.394.200,00	400100006708429	\$ 3.482.848,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 5.473.200,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de \$ **5.473.200,00** por concepto de grúa y patios de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **503-02** del **23/04/2014** con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **BDD28**, propiedad del señor (a) **JULIO CESAR FLOREZ GARCIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 218213 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIO CESAR FLOREZ GARCIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **13926049**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Agosto de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 14-08-2023 04:44 PM

Proyectó: Ivonne Indira Mondragón González --Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 228726 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **PROF EN CONSTRUCCION Y DISEÑO LTDA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **8301409234**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, artículo 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la(s) Resolución(es) No. **146255** del **10/06/2022** y por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo en contra de **PROF EN CONSTRUCCION Y DISEÑO LTDA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **8301409234** se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación consignada en la Resolución 1217/02 de la Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad, que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1217/02	30/09/2014	528371	1/08/2018	\$ 2.077.800,00

Así las cosas, procede la Entidad a realizar la liquidación de la obligación adeudada, según valores informados por la Dirección de Atención al Ciudadano DAC, relacionados a continuación:

Obligación de patios y grúas

VALOR GRÚA	VALOR PARQUEADERO AL 10/08/2023	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL AL 10/08/2023
\$ 79.000,00	\$ 5.208.600,00	400100006409895	\$ 8.716,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 5.287.600,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$ 5.287.600,00 con corte al 10/08/2023**, por concepto de grúa y patios de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **1217/02** del **30/09/2014** con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **BEI82**, propiedad del señor (a) **PROF EN CONSTRUCCION Y DISEÑO LTDA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 228726 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **PROF EN CONSTRUCCION Y DISEÑO LTDA**,
identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **8301409234**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciseis día(s) del mes de Agosto de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 16-08-2023 04:01 PM

Proyectó: Ivonne Indira Mondragón González --Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 228735 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ALBERTO MARTINEZ MEJIA**,
identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **5626042**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, artículo 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la(s) Resolución(es) No. **146274** del **9/06/2022** y por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo en contra de **LUIS ALBERTO MARTINEZ MEJIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **5626042** se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación consignada en la Resolución 1391/02 del 31/10/2014 de la Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad, que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1391/02	31/10/2014	527167	1/08/2018	\$ 3.084.500,00

Así las cosas, procede la Entidad a realizar la liquidación de la obligación adeudada, según valores informados por la Dirección de Atención al Ciudadano DAC, relacionados a continuación:

Obligación de patios y grúas

VALOR GRÚA	VALOR PARQUEADERO AL 10/08/2023	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL AL 10/08/2023
\$ 79.000,00	\$ 11.953.000,00	400100007094331	\$ 11.983,85	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 12.032.000,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **FIJAR** la suma de **\$ 12.032.000,00 con corte al 10/08/2023**, por concepto de grúa y patios de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **1391/02** del **31/10/2014** con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **AIF565**, propiedad del señor (a) **LUIS ALBERTO MARTINEZ MEJIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 228735 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ALBERTO MARTINEZ MEJIA**,
identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **5626042**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciseis día(s) del mes de Agosto de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 16-08-2023 05:48 PM

Proyectó: Ivonne Indira Mondragón González --Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 229852 DE 2023
“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS GALVES GARCIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **195461**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, artículo 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la(s) Resolución(es) No. **146252** del **9/06/2022** y por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo en contra de **CARLOS GALVES GARCIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **195461** se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación consignada en la Resolución 1171/02 de la Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad, que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1171/02	30/09/2014	527061	1/08/2018	\$ 3.077.100,00

Así las cosas, procede la Entidad a realizar la liquidación de la obligación adeudada, según valores informados por la Dirección de Atención al Ciudadano DAC, relacionados a continuación:

Obligación de patios y grúas

VALOR GRÚA	VALOR PARQUEADERO AL 10/08/2023	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 79.000,00	\$ 12.002.600,00	400100008853370	\$ 49.799,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 12.081.600,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$ 12.081.600,00**, por concepto de grúa y patios de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **1171/02** del **30/09/2014** con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **FCE874**, propiedad del señor (a) **CARLOS GALVES GARCIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 229852 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS GALVES GARCIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **195461**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecisiete día(s) del mes de Agosto de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 17-08-2023 09:57 AM

Proyectó: Ivonne Indira Mondragón González --Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 229853 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ARQUIMEDES CARVAJAL LOMBANA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79857753**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, artículo 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la(s) Resolución(es) No. **146254** del **9/06/2022** y por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo en contra de **JOSE ARQUIMEDES CARVAJAL LOMBANA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79857753** se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación consignada en la Resolución 1187/02 de la Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad, que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1187/02	30/09/2014	528049	1/08/2018	\$ 2.076.700,00

Así las cosas, procede la Entidad a realizar la liquidación de la obligación adeudada, según valores informados por la Dirección de Atención al Ciudadano DAC, relacionados a continuación:

Obligación de patios y grúas

VALOR GRÚA	VALOR PARQUEADERO AL 10/08/2023	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 79.000,00	\$ 5.207.500,00	400100006708504	\$ 72.689,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 5.286.500,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de \$ **5.286.500,00**, por concepto de grúa y patios de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **1187/02** del **30/09/2014** con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **LRN30A**, propiedad del señor (a) **JOSE ARQUIMEDES CARVAJAL LOMBANA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 229853 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ARQUIMEDES CARVAJAL LOMBANA**,
identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79857753**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecisiete día(s) del mes de Agosto de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 17-08-2023 09:57 AM

Proyectó: Ivonne Indira Mondragón González --Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 229929 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CRISTIAN LEANDRO CRUZ BUITRAGO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **80002934**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, artículo 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la(s) Resolución(es) No. **146449** del **9/06/2022** y por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo en contra de **CRISTIAN LEANDRO CRUZ BUITRAGO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **80002934** se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación consignada en la Resolución 201/02 de la Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad, que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
201/02	27/02/2014	528093	1/08/2018	\$ 2.034.200,00

Así las cosas, procede la Entidad a realizar la liquidación de la obligación adeudada, según valores informados por la Dirección de Atención al Ciudadano DAC, relacionados a continuación:

Obligación de patios y grúas

VALOR GRÚA	VALOR PARQUEADERO AL 11/08/2023	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 76.200,00	\$ 5.477.100,00	400100008363471	\$ 94.962,92	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 5.553.300,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$ 5.553.300,00**, por concepto de grúa y patios de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **201/02** del **27/02/2014** con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **BEU48**, propiedad del señor (a) **CRISTIAN LEANDRO CRUZ BUITRAGO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 229929 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CRISTIAN LEANDRO CRUZ BUITRAGO**,
identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **80002934**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecisiete día(s) del mes de Agosto de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 17-08-2023 02:57 PM

Proyectó: Ivonne Indira Mondragón González --Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 229899 DE 2023
“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HECTOR MANUEL GOMEZ RUIZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **128850**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, artículo 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la(s) Resolución(es) No. **146355** del **9/06/2022** y por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo en contra de **HECTOR MANUEL GOMEZ RUIZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **128850** se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación consignada en la Resolución 1382/02 de la Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad, que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1382/02	30/10/2014	527056	1/08/2018	\$ 3.092.500,00

Así las cosas, procede la Entidad a realizar la liquidación de la obligación adeudada, según valores informados por la Dirección de Atención al Ciudadano DAC, relacionados a continuación:

Obligación de patios y grúas

VALOR GRÚA	VALOR PARQUEADERO AL 11/08/2023	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 79.000,00	\$ 11.964.900,00	400100007094322	\$ 97.849,27	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 12.043.900,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$ 12.043.900,00**, por concepto de grúa y patios de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **1382/02** del **30/10/2014** con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **FAC179**, propiedad del señor (a) **HECTOR MANUEL GOMEZ RUIZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 229899 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HECTOR MANUEL GOMEZ RUIZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **128850**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecisiete día(s) del mes de Agosto de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 17-08-2023 11:31 AM

Proyectó: Ivonne Indira Mondragón González --Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 229926 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MIGUEL ADOLFO GUACANEME PULIDO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **80084290**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, artículo 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la(s) Resolución(es) No. **146508** del **9/06/2022** y por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo en contra de **MIGUEL ADOLFO GUACANEME PULIDO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **80084290** se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación consignada en la Resolución 649/02 de la Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad, que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
649/02	30/11/2012	94881	30/09/2021	\$ 3.031.600,00

Así las cosas, procede la Entidad a realizar la liquidación de la obligación adeudada, según valores informados por la Dirección de Atención al Ciudadano DAC, relacionados a continuación:

Obligación de patios y grúas

VALOR GRÚA	VALOR PARQUEADERO AL 11/08/2023	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 70.800,00	\$ 11.276.600,00	400100008442881	\$ 105.000,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 11.347.400,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$ 11.347.400,00**, por concepto de grúa y patios de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **649/02** del **30/11/2012** con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **SFX647**, propiedad del señor (a) **MIGUEL ADOLFO GUACANEME PULIDO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 229926 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MIGUEL ADOLFO GUACANEME PULIDO**,
identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **80084290**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecisiete día(s) del mes de Agosto de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 17-08-2023 02:57 PM

Proyectó: Ivonne Indira Mondragón González --Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 229927 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHAN ALBERTO AVENDAÑO LOZANO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1010168637**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, artículo 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la(s) Resolución(es) No. **146347** del **9/06/2022** y por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo en contra de **JOHAN ALBERTO AVENDAÑO LOZANO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1010168637** se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación consignada en la Resolución 1394/02 de la Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad, que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1394/02	31/10/2014	528315	1/08/2018	\$ 2.083.800,00

Así las cosas, procede la Entidad a realizar la liquidación de la obligación adeudada, según valores informados por la Dirección de Atención al Ciudadano DAC, relacionados a continuación:

Obligación de patios y grúas

VALOR GRÚA	VALOR PARQUEADERO AL 11/08/2023	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL AL 11/08/2023
\$ 79.000,00	\$ 5.176.400,00	400100006708426	\$ 119.929,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 5.255.400,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$ 5.255.400,00 con corte al 11/08/2023**, por concepto de grúa y patios de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **1394/02** del **31/10/2014** con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **MRC88B**, propiedad del señor (a) **JOHAN ALBERTO AVENDAÑO LOZANO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 229927 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHAN ALBERTO AVENDAÑO LOZANO**,
identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1010168637**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecisiete día(s) del mes de Agosto de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 17-08-2023 02:57 PM

Proyectó: Ivonne Indira Mondragón González --Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 230161 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILSON JAVIER MARTINEZ ANDRADE**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79912416**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, artículo 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la(s) Resolución(es) No. **146462** del **9/06/2022** y por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo en contra de **WILSON JAVIER MARTINEZ ANDRADE**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79912416** se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación consignada en la Resolución 673/02 de la Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad, que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
873/02	11/06/2014	528076	1/08/2018	\$ 2.085.300,00

Así las cosas, procede la Entidad a realizar la liquidación de la obligación adeudada, según valores informados por la Dirección de Atención al Ciudadano DAC, relacionados a continuación:

Obligación de patios y grúas

VALOR GRÚA	VALOR PARQUEADERO AL 14/08/2023	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 79.000,00	\$ 5.052.900,00	400100008565670	\$ 124.980,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 5.131.900,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de \$ **5.131.900,00**, por concepto de grúa y patios de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **673/02** del **11/06/2014** con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **AYE67**, propiedad del señor (a) **WILSON JAVIER MARTINEZ ANDRADE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 230161 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILSON JAVIER MARTINEZ ANDRADE**,
identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79912416**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de Agosto de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-08-2023 03:35 PM

Proyectó: Ivonne Indira Mondragón González --Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 230215 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **F.D.L CIUDAD BOLIVAR / BOGOTA DISTRITO CAPITAL**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **899999061**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, artículo 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la(s) Resolución(es) No. **146716** del **9/06/2022** y por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo en contra de **F.D.L CIUDAD BOLIVAR / BOGOTA DISTRITO CAPITAL**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **899999061** se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación consignada en la Resolución 1966/02 de la Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad, que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1966/02	28/11/2013	94968	30/09/2021	\$ 3.217.700,00

Así las cosas, procede la Entidad a realizar la liquidación de la obligación adeudada, según valores informados por la Dirección de Atención al Ciudadano DAC, relacionados a continuación:

Obligación de patios y grúas

VALOR GRÚA	VALOR PARQUEADERO AL 14/08/2023	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 116.000,00	\$ 13.152.900,00	400100006168800	\$ 182.116,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 13.268.900,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$ 13.268.900,00**, por concepto de grúa y patios de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **1966/02** del **28/11/2013** con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **OBE539**, propiedad del señor (a) **F.D.L CIUDAD BOLIVAR / BOGOTA DISTRITO CAPITAL**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 230215 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **F.D.L CIUDAD BOLIVAR / BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **899999061**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de Agosto de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 18-08-2023 06:11 PM

Proyectó: Ivonne Indira Mondragón González --Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 230429 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DOLLY MARCELA LAVERDE MORALES**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **39647988**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, artículo 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la(s) Resolución(es) No. **146421** del **9/06/2022** y por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo en contra de **DOLLY MARCELA LAVERDE MORALES**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **39647988** se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación consignada en la Resolución 495/02 de la Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad, que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
495/02	23/04/2014	527570	1/08/2018	\$ 3.174.900,00

Así las cosas, procede la Entidad a realizar la liquidación de la obligación adeudada, según valores informados por la Dirección de Atención al Ciudadano DAC, relacionados a continuación:

Obligación de patios y grúas

VALOR GRÚA	VALOR PARQUEADERO AL 14/08/2023	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 79.000,00	\$ 10.477.000,00	400100007677697	\$ 441.633,55	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 10.556.000,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$ 10.556.000,00**, por concepto de grúa y patios de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **495/02** del **23/04/2014** con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **AKC153**, propiedad del señor (a) **DOLLY MARCELA LAVERDE MORALES**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 230429 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DOLLY MARCELA LAVERDE MORALES**,
identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **39647988**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintidos día(s) del mes de Agosto de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 22-08-2023 03:10 PM

Proyectó: Ivonne Indira Mondragón González --Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 230430 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NANCY DORIS TAMAYO VALLEJO**,
identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **52832065**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, artículo 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la(s) Resolución(es) No. **146616** del **9/06/2022** y por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo en contra de **NANCY DORIS TAMAYO VALLEJO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **52832065** se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación consignada en la Resolución 534/02 de la Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad, que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
534/02	6/02/2013	94909	30/09/2021	\$ 2.910.600,00

Así las cosas, procede la Entidad a realizar la liquidación de la obligación adeudada, según valores informados por la Dirección de Atención al Ciudadano DAC, relacionados a continuación:

Obligación de patios y grúas

VALOR GRÚA	VALOR PARQUEADERO AL 14/08/2023	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 70.800,00	\$ 12.934.600,00	400100006429286	\$ 485.188.72	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 13.005.400,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$ 13.005.400,00**, por concepto de grúa y patios de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **534/02** del **6/02/2013** con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **JID519**, propiedad del señor (a) **NANCY DORIS TAMAYO VALLEJO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 230430 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

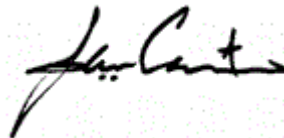
En el procedimiento coactivo seguido contra **NANCY DORIS TAMAYO VALLEJO**,
identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **52832065**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintidos día(s) del mes de Agosto de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 22-08-2023 03:10 PM

Proyectó: Ivonne Indira Mondragón González --Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 230745 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CLAUDIA PATRICIA QUINTERO OLIVEROS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **51912449**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, artículo 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la(s) Resolución(es) No. **146305** del **9/06/2022** y por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo en contra de **CLAUDIA PATRICIA QUINTERO OLIVEROS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **51912449** se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación consignada en la Resolución 1501/02 de la Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad, que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1501/02	9/12/2014	527672	1/08/2018	\$ 2.117.100,00

Así las cosas, procede la Entidad a realizar la liquidación de la obligación adeudada, según valores informados por la Dirección de Atención al Ciudadano DAC, relacionados a continuación:

Obligación de patios y grúas

VALOR GRÚA	VALOR PARQUEADERO AL 15/08/2023	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 79.000,00	\$ 4.747.700,00	400100006708472	\$ 675.294,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 4.826.700,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de \$ **4.826.700,00**, por concepto de grúa y patios de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **1501/02** del **9/12/2014** con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **MNC81B**, propiedad del señor (a) **CLAUDIA PATRICIA QUINTERO OLIVEROS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 230745 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CLAUDIA PATRICIA QUINTERO OLIVEROS**,
identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **51912449**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintitres día(s) del mes de Agosto de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 23-08-2023 09:25 AM

Proyectó: Ivonne Indira Mondragón González --Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 230746 DE 2023
“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **BLANCA NIEVES CHACON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **51788686**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, artículo 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la(s) Resolución(es) No. **146504** del **9/06/2022** y por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo en contra de **BLANCA NIEVES CHACON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **51788686** se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación consignada en la Resolución 666/02 de la Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad, que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
666/02	11/06/2014	527662	1/08/2018	\$ 2.111.300,00

Así las cosas, procede la Entidad a realizar la liquidación de la obligación adeudada, según valores informados por la Dirección de Atención al Ciudadano DAC, relacionados a continuación:

Obligación de patios y grúas

VALOR GRÚA	VALOR PARQUEADERO AL 15/08/2023	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 79.000,00	\$ 5.364.400,00	400100006708467	\$ 712.872,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 5.443.400,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de \$ **5.443.400,00**, por concepto de grúa y patios de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **666/02** del **11/06/2014** con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **BBH18**, propiedad del señor (a) **BLANCA NIEVES CHACON**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 230746 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **BLANCA NIEVES CHACON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **51788686**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintitres día(s) del mes de Agosto de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 23-08-2023 09:29 AM

Proyectó: Ivonne Indira Mondragón González --Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 231153 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HECTOR VICENTE HERNANDEZ ECHEVERRY**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **14011901**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, artículo 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la(s) Resolución(es) No. **146513** del **9/06/2022** y por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo en contra de **HECTOR VICENTE HERNANDEZ ECHEVERRY**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **14011901** se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación consignada en la Resolución 690/02 de la Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad, que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
690/02	13/06/2014	527274	1/08/2018	\$ 2.088.200,00

Así las cosas, procede la Entidad a realizar la liquidación de la obligación adeudada, según valores informados por la Dirección de Atención al Ciudadano DAC, relacionados a continuación:

Obligación de patios y grúas

VALOR GRÚA	VALOR PARQUEADERO AL 16/08/2023	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 79.000,00	\$ 5.342.100,00	400100006440042	\$ 1.101.557,60	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 5.421.100,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de \$ **5.421.100,00**, por concepto de grúa y patios de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **690/02** del **13/06/2014** con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **WMN62A**, propiedad del señor (a) **HECTOR VICENTE HERNANDEZ ECHEVERRY**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 231153 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HECTOR VICENTE HERNANDEZ ECHEVERRY**,
identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **14011901**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Agosto de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 24-08-2023 04:01 PM

Proyectó: Ivonne Indira Mondragón González --Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 231160 DE 2023
“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HOLGER WIMAR CONTRERAS MENESES**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **88235640**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, artículo 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la(s) Resolución(es) No. **146498** del **9/06/2022** y por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo en contra de **HOLGER WIMAR CONTRERAS MENESES**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **88235640** se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación consignada en la Resolución 352/02 de la Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad, que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
352/02	11/04/2014	528237	1/08/2018	\$ 2.168.900,00

Así las cosas, procede la Entidad a realizar la liquidación de la obligación adeudada, según valores informados por la Dirección de Atención al Ciudadano DAC, relacionados a continuación:

Obligación de patios y grúas

VALOR GRÚA	VALOR PARQUEADERO AL 16/08/2023	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 79.000,00	\$ 5.463.100,00	400100007600702	\$ 1.377.723,41	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 5.542.100,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de \$ **5.542.100,00**, por concepto de grúa y patios de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **352/02** del **11/04/2014** con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **BOY31**, propiedad del señor (a) **HOLGER WIMAR CONTRERAS MENESES**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 231160 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HOLGER WIMAR CONTRERAS MENESES**,
identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **88235640**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Agosto de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 24-08-2023 04:21 PM

Proyectó: Ivonne Indira Mondragón González --Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 231161 DE 2023
“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FAUSTO ALARCON GARCIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **91256892**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, artículo 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la(s) Resolución(es) No. **146635** del **9/06/2022** y por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo en contra de **FAUSTO ALARCON GARCIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **91256892** se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación consignada en la Resolución 363/02 de la Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad, que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
363/02	4/02/2013	94919	30/09/2021	\$ 2.252.200,00

Así las cosas, procede la Entidad a realizar la liquidación de la obligación adeudada, según valores informados por la Dirección de Atención al Ciudadano DAC, relacionados a continuación:

Obligación de patios y grúas

VALOR GRÚA	VALOR PARQUEADERO AL 16/08/2023	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 70.800,00	\$ 6.118.500,00	400100006695481	\$ 1.382.000,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 6.189.300,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de \$ **6.189.300,00**, por concepto de grúa y patios de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **363/02** del **4/02/2013** con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **OBD53**, propiedad del señor (a) **FAUSTO ALARCON GARCIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 231161 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FAUSTO ALARCON GARCIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **91256892**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Agosto de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 24-08-2023 04:21 PM

Proyectó: Ivonne Indira Mondragón González --Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 233789 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDRES EDUARDO MUTIS CURREA**,
identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79942206**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, artículo 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la(s) Resolución(es) No. **146507** del **9/06/2022** y por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo en contra de **ANDRES EDUARDO MUTIS CURREA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79942206** se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación consignada en la Resolución 344/02 de la Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad, que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
344/02	11/04/2014	528080	1/08/2018	\$ 844.900,00

Así las cosas, procede la Entidad a realizar la liquidación de la obligación adeudada, según valores informados por la Dirección de Atención al Ciudadano DAC, relacionados a continuación:

Obligación de patios y grúas

VALOR GRÚA	VALOR PARQUEADERO AL 17/08/2023	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 90.400,00	\$ 10.018.100,00	400100006533191	\$ 1.689.800,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 10.108.500,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$ 10.108.500,00**, por concepto de grúa y patios de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **344/02** del **11/04/2014** con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **BIW805**, propiedad del señor (a) **ANDRES EDUARDO MUTIS CURREA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 233789 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDRES EDUARDO MUTIS CURREA**,
identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79942206**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Agosto de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-08-2023 03:32 PM

Proyectó: Ivonne Indira Mondragón González --Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 233792 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NELSON ORLANDO AREVALO CARDENAS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79535253**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, artículo 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la(s) Resolución(es) No. **146249** del **9/06/2022** y por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo en contra de **NELSON ORLANDO AREVALO CARDENAS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79535253** se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación consignada en la Resolución 1173/02 de la Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad, que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1173/02	30/09/2014	527959	1/08/2018	\$ 3.088.300,00

Así las cosas, procede la Entidad a realizar la liquidación de la obligación adeudada, según valores informados por la Dirección de Atención al Ciudadano DAC, relacionados a continuación:

Obligación de patios y grúas

VALOR GRÚA	VALOR PARQUEADERO AL 17/08/2023	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 79.000,00	\$ 12.041.100,00	400100007858091	\$ 2.000.000,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 12.120.100,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$ 12.120.100,00**, por concepto de grúa y patios de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **1173/02** del **30/09/2014** con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **SGA422**, propiedad del señor (a) **NELSON ORLANDO AREVALO CARDENAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 233792 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NELSON ORLANDO AREVALO CARDENAS**,
identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79535253**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Agosto de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-08-2023 03:32 PM

Proyectó: Ivonne Indira Mondragón González --Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 233794 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NIDIA NOHEMI CESPEDES MARTINEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **52532700**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, artículo 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la(s) Resolución(es) No. **146480** del **9/06/2022** y por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo en contra de **NIDIA NOHEMI CESPEDES MARTINEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **52532700** se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación consignada en la Resolución 761/02 de la Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad, que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
761/02	24/06/2014	527737	1/08/2018	\$ 2.105.200,00

Así las cosas, procede la Entidad a realizar la liquidación de la obligación adeudada, según valores informados por la Dirección de Atención al Ciudadano DAC, relacionados a continuación:

Obligación de patios y grúas

VALOR GRÚA	VALOR PARQUEADERO AL 17/08/2023	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 79.000,00	\$ 4.872.400,00	400100006660077	\$ 2.451.000,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 4.951.400,00
		400100006798073	\$ 1.759.400,00			

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$ 4.951.400,00**, por concepto de grúa y patios de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **761/02** del **24/06/2014** con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **ARH71**, propiedad del señor (a) **NIDIA NOHEMI CESPEDES MARTINEZ**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 233794 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NIDIA NOHEMI CESPEDES MARTINEZ**,
identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **52532700**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Agosto de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-08-2023 03:32 PM

Proyectó: Ivonne Indira Mondragón González --Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 234049 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDUARDO ALFONSO ACHIARDY ARDILA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **80807333**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, artículo 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la(s) Resolución(es) No. **146627** del **9/06/2022** y por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo en contra de **EDUARDO ALFONSO ACHIARDY ARDILA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **80807333** se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación consignada en la Resolución 096/02 de la Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad, que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
096/02	10/01/2013	528203	1/08/2018	\$ 1.975.200,00

Así las cosas, procede la Entidad a realizar la liquidación de la obligación adeudada, según valores informados por la Dirección de Atención al Ciudadano DAC, relacionados a continuación:

Obligación de patios y grúas

VALOR GRÚA	VALOR PARQUEADERO AL 17/08/2023	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 70.800,00	\$ 5.842.300,00	400100007804662	\$ 3.491.641,04	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 5.913.100,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de \$ **5.913.100,00**, por concepto de grúa y patios de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **096/02** del **10/01/2013** con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **YLI82**, propiedad del señor (a) **EDUARDO ALFONSO ACHIARDY ARDILA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 234049 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDUARDO ALFONSO ACHIARDY ARDILA**,
identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **80807333**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Agosto de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-08-2023 12:40 PM

Proyectó: Ivonne Indira Mondragón González --Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 234052 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDRES ANIBAL TORRES TORRES**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79820679**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, artículo 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la(s) Resolución(es) No. **146793** del **9/06/2022** y por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo en contra de **ANDRES ANIBAL TORRES TORRES**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79820679** se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación consignada en la Resolución 717/02 de la Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad, que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
717/02	13/06/2014	528040	1/08/2018	\$ 2.090.400,00

Así las cosas, procede la Entidad a realizar la liquidación de la obligación adeudada, según valores informados por la Dirección de Atención al Ciudadano DAC, relacionados a continuación:

Obligación de patios y grúas

VALOR GRÚA	VALOR PARQUEADERO AL 17/08/2023	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 79.000,00	\$ 5.345.100,00	400100008349087	\$ 4.180.800,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 5.424.100,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$ 5.424.100,00**, por concepto de grúa y patios de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **717/02** del **13/06/2014** con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **JHE26**, propiedad del señor (a) **ANDRES ANIBAL TORRES TORRES**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 234052 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDRES ANIBAL TORRES TORRES**,
identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79820679**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Agosto de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-08-2023 12:40 PM

Proyectó: Ivonne Indira Mondragón González --Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 234098 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIRO ALEJANDRO ROMERO RODRIGUEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1032405922**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, artículo 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la(s) Resolución(es) No. **146289** del **9/06/2022** y por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo en contra de **JAIRO ALEJANDRO ROMERO RODRIGUEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1032405922** se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación consignada en la Resolución 1502/02 de la Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad, que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1502/02	9/12/2014	528342	1/08/2018	\$ 2.095.100,00

Así las cosas, procede la Entidad a realizar la liquidación de la obligación adeudada, según valores informados por la Dirección de Atención al Ciudadano DAC, relacionados a continuación:

Obligación de patios y grúas

VALOR GRÚA	VALOR PARQUEADERO AL 18/08/2023	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 79.000,00	\$ 5.112.700	400100008515031	\$ 4.190.200,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 5.191.700,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$ 5.191.700,00**, por concepto de grúa y patios de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **1502/02** del **9/12/2014** con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **OJT16B**, propiedad del señor (a) **JAIRO ALEJANDRO ROMERO RODRIGUEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 234098 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIRO ALEJANDRO ROMERO RODRIGUEZ**,
identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1032405922**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Agosto de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-08-2023 04:26 PM

Proyectó: Ivonne Indira Mondragón González --Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 234128 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **IVAN ALFONSO RIOBUENO RIVEROS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **17339730**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, artículo 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la(s) Resolución(es) No. **146611** del **9/06/2022** y por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo en contra de **IVAN ALFONSO RIOBUENO RIVEROS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **17339730** se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación consignada en la Resolución 1168/02 de la Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad, que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
1168/02	30/09/2014	527361	1/08/2018	\$ 2.097.600,00

Así las cosas, procede la Entidad a realizar la liquidación de la obligación adeudada, según valores informados por la Dirección de Atención al Ciudadano DAC, relacionados a continuación:

Obligación de patios y grúas

VALOR GRÚA	VALOR PARQUEADERO AL 18/08/2023	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 79.000,00	\$ 5.234.800,00	400100008198600	\$ 4.195.200,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 5.313.800,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de \$ **5.313.800,00**, por concepto de grúa y patios de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **1168/02** del **30/09/2014** con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **YQZ10A**, propiedad del señor (a) **IVAN ALFONSO RIOBUENO RIVEROS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 234128 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **IVAN ALFONSO RIOBUENO RIVEROS**,
identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **17339730**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Agosto de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 29-08-2023 05:15 PM

Proyectó: Ivonne Indira Mondragón González --Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 234315 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS JAVIER PARRA BERNAL**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79142860**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, artículo 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la(s) Resolución(es) No. **146989** del **9/06/2022** y por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo en contra de **LUIS JAVIER PARRA BERNAL**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79142860** se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación consignada en la Resolución 014/02 de la Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad, que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
014/02	7/01/2014	527842	1/08/2018	\$ 3.035.100,00

Así las cosas, procede la Entidad a realizar la liquidación de la obligación adeudada, según valores informados por la Dirección de Atención al Ciudadano DAC, relacionados a continuación:

Obligación de patios y grúas

VALOR GRÚA	VALOR PARQUEADERO AL 18/08/2023	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 158.400,00	\$ 12.448.300,00	400100006608713	\$ 6.070.200,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 12.606.700,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$ 12.606.700,00**, por concepto de grúa y patios de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **014/02** del **7/01/2014** con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **AUD754**, propiedad del señor (a) **LUIS JAVIER PARRA BERNAL**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 234315 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS JAVIER PARRA BERNAL**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79142860**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Agosto de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-08-2023 01:52 PM

Proyectó: Ivonne Indira Mondragón González --Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 234316 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GLORIA IBAÑEZ IBAÑEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **52584200**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, artículo 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la(s) Resolución(es) No. **146493** del **9/06/2022** y por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo en contra de **GLORIA IBAÑEZ IBAÑEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **52584200** se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación consignada en la Resolución 473/02 de la Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad, que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
473/02	05/02/2013	94878	30/09/2021	\$ 3.040.800,00

Así las cosas, procede la Entidad a realizar la liquidación de la obligación adeudada, según valores informados por la Dirección de Atención al Ciudadano DAC, relacionados a continuación:

Obligación de patios y grúas

VALOR GRÚA	VALOR PARQUEADERO AL 18/08/2023	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 70.800,00	\$ 13.080.400,00	400100007158789	\$ 6.081.600,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 13.151.200,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$ 13.151.200,00**, por concepto de grúa y patios de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. 473/02 del **05/02/2013** con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **FSE614**, propiedad del señor (a) **GLORIA IBAÑEZ IBAÑEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 234316 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GLORIA IBAÑEZ IBAÑEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **52584200**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Agosto de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-08-2023 01:52 PM

Proyectó: Ivonne Indira Mondragón González --Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 236837 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **VIDAL ALEXANDER BELTRAN REYES**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **80492499**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, artículo 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la(s) Resolución(es) No. **147015** del **9/06/2022** y por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo en contra de **VIDAL ALEXANDER BELTRAN REYES**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **80492499** se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación consignada en la Resolución 253/02 de la Dirección de Procesos Administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad, que dio origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DPA PATIOS Y GRÚAS	FECHA RESOLUCIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR OBLIGACIÓN
253/02	14/03/2014	528183	1/08/2018	\$ 3.125.100,00

Así las cosas, procede la Entidad a realizar la liquidación de la obligación adeudada, según valores informados por la Dirección de Atención al Ciudadano DAC, relacionados a continuación:

Obligación de patios y grúas

VALOR GRÚA	VALOR PARQUEADERO AL 1/09/2023	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 76.200,00	\$ 7.935.600,00	400100006416594	\$ 6.250.200,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 8.011.800,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$ 8.011.800,00**, por concepto de grúa y patios de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **253/02** del **14/03/2014** con ocasión de la inmovilización del vehículo con placas **ANJ711**, propiedad del señor (a) **VIDAL ALEXANDER BELTRAN REYES**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 236837 DE 2023

“por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **VIDAL ALEXANDER BELTRAN REYES**,
identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **80492499**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Septiembre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-09-2023 12:18 PM

Proyectó: Ivonne Indira Mondragón González --Abogado-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Rodrigo F. Paiba Pinilla – Profesional Especializado - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020